

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

3100 Resolución de 14 de julio de 1986, por la que se anuncia concurso público para contratar el aseguramiento de conductores y ocupantes con ocasión de la utilización de vehículos oficiales pertenecientes a la Junta de Andalucía. (PD. 521/86). 2.622

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

3070 Resolución de 8 de julio de 1986, sobre adjudicación definitiva de las obras: Acondicionamiento del itinerario para paso de mercancías peligrosas de los caminos existentes entre la C-431 y SE-112. Tramo: La Algaba. Ensanche y refuerzo del firme de la SE-112, desde el p.k. 2.250 al 7'000 (JA-4-SE-130.1.CI). 2.622

3071 Resolución de 8 de julio de 1986, sobre adjudicación definitiva de las obras: Acondicionamiento del itinerario para paso de mercancías peligrosas de los caminos existentes entre la C-431 y SE-112. Tramo: La Algaba. Intersecciones con la C-431, C-433, SE-111, SE-112 (JA-4-SE-130.2.CI). 2.622

3075 Resolución de 11 de julio de 1986, sobre adjudicación de las obras Reforma del Ayuntamiento de Tabernas (Almería) (AL-84/12-A). 2.622

3077 Resolución de 11 de julio de 1986, sobre adjudicación de las obras Complementario de urbanización 180 viviendas en El Pinillo-Torremolinos (Málaga) (MA-82/210-1). 2.623

3078 Resolución de 11 de julio de 1986, sobre adjudicación de las obras Rehabilitación del Ayuntamiento de Fiñana (Almería) (AL-84/06-A). 2.623

3079 Resolución de 11 de julio de 1986, sobre adjudicación de las obras Rehabilitación del Ayuntamiento de Carboneras (Almería) (AL-84/03-A). 2.623

3076 Resolución de 11 de julio de 1986, sobre adjudicación de las obras Restauración del Mercado de Abastos de Manzanilla (Huelva) (H-84/06-A). 2.623

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

3108 Resolución de 18 de julio de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de la asistencia técnica confección del Elenca de Regadíos de la Zona Regable de Guara (Málaga) segunda fase. 2.623

Resolución de 18 de julio de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. 2.623

Resolución de 21 de julio de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de las obras de red de caminos en Carcabuey (Córdoba) (86.051) (PD.522/86). 2.623

Resolución de 21 de julio de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de las obras de repoblación forestal de 200 Has. en Sierra Morena Occidental Monte La Aliseda (Jaén). Obra afecta al P.E.R. Declarada de urgencia por Orden de fecha 13 de marzo de 1986 (86/400) (PD. 523/86). 2.624

Resolución de 21 de julio de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de las obras de estación de bombeo de Cordobilla en la zona regable Genil-Cabra (Córdoba) (86.079) (PD.524/86). 2.624

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 22 de abril de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican, de forma definitiva, contratos de suministros incluidos en el Plan Económico Andaluz. 2.624

Resolución de 22 de abril de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican, de forma definitiva, contratos de suministros incluidos en el Plan Económico Andaluz. 2.624

Resolución de 21 de julio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública adjudicación definitiva efectuada por la Dirección Provincial de la RASSSA en Córdoba y Granada. 2.625

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 9 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, por lo que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 2.625

## 1. Disposiciones Generales

#### PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

El reforzamiento de la coordinación político-administrativa del Consejo de Gobierno, determina la necesidad de realizar delimitaciones competenciales, que conllevan la variación del número de Consejerías y el cambio de la denominación de algunas de éstas.

Por consecuencia, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16.4 y 36.2 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1º. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía

constará de las siguientes Consejerías:

Presidencia  
Gobernación  
Economía y Hacienda  
Trabajo y Bienestar Social  
Obras Públicas e Infraestructura  
Fomento y Turismo  
Agricultura y Pesca  
Salud  
Educación y Ciencia  
Cultura

Artículo 2°. 1. Corresponden a la Consejería de la Presidencia la asistencia política y técnica del Presidente y del Vicepresidente o Vicepresidentes, si los hubiere; la coordinación y el estudio del desarrollo y cumplimiento del programa legislativo; las relaciones con el Parlamento; el osesaramiento y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma; Protocolo y Ceremonial; las competencias en materia de Comunicación Social; administración económico y del personal de la Presidencia de la Junta de Andalucía; Secretariado del Consejo de Gobierno y de las Comisiones Delegadas, seguimiento y control de la ejecución de los acuerdos de ambos, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y publicaciones oficiales de carácter institucional.

2. En consecuencia, corresponden a la Consejería de la Presidencia las funciones actualmente atribuidas al Gabinete de la Presidencia, la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento, y la Dirección General de Comunicación social, con la excepción de cuantas competencias se asignan a las oficinas de información de la Comunidad Autónoma por el Decreto 57/83.

Artículo 3°. 1. Corresponden a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia electoral, de Policías Locales, Protección Civil, Espectáculos, Juegos y Apuestas, Administración Local, Instituciones penitenciarias, así como las relaciones con la Administración de Justicia señaladas en el Artículo 52 y 53 del Estatuto de Autonomía.

Le corresponden, asimismo, las competencias en materia de organización administrativa, régimen jurídico y retributivo de la función pública y Procedimiento e Inspección de servicios, Informatización de la Administración y cuantas competencias se asignan a las oficinas de información de la Comunidad Autónoma en el Decreto 57/83 de 9 de marzo.

Queda adscrito a la Consejería de Gobernación el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Corresponde también a la Consejería de Gobernación el desempeño de las funciones atribuidas actualmente a la Consejería de la Presidencia en los distintos órganos del Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Junta de Andalucía vigente, incluida la futura negociación del mismo.

2. En consecuencia corresponden a la Consejería de Gobernación las funciones actualmente atribuidas a la Dirección General de la Función Pública, la Dirección General de Organización y Métodos y las encomendadas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de presidencia en relación con el Convenio Colectivo antes citado.

Artículo 4°. 1. Corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias en materia de planificación económica, control de la ejecución del gasto público; coordinación de los criterios generales de elaboración anual del presupuesto; política financiera general y cooperación financiera con las Corporaciones Locales; tributos propios de todo tipo y cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma; Inspección financiera y tributaria; presupuestos; Tesorería e Intervención General.

2. En consecuencia, corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda las funciones actualmente atribuidas a la Consejería de Hacienda en su conjunto, quedando esta suprimida, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6°. 1. párrafo 2 de este Decreto.

Artículo 5°. 1. Corresponden a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social las competencias que en materia de relaciones

laborales individuales y colectivas, y condiciones de trabajo atribuidas a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto del n° 1 del artículo 3 de este Decreto; las relativas a cooperativas y empleo; servicios sociales; emigración; tutela de menores y consumo.

2. En consecuencia corresponden a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social las funciones actualmente atribuidas a la Dirección General de Consumo, y las relativas a tutela de menores atribuidas a la Dirección General de Justicia.

Artículo 6°. 1. Corresponden a la Consejería de Fomento y Turismo las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Industria, Energía y Minas, ordenación y promoción del turismo y comercio.

Le corresponden asimismo todas las competencias en materia de fomento de la actividad económica, especialmente la dirección y control de los organismos autónomos y empresas públicas de todo tipo que tengan prevalentemente dicho finalidad cualquiera que sea su fórmula jurídica o denominación.

2. En consecuencia, quedan atribuidas a la Consejería de Fomento y Turismo las funciones actualmente atribuidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y las correspondientes a las ejercitadas por la Consejería de Economía e Industria sobre el organismo autónomo IPIA, SOPREA, y sociedades participadas por ésta, así como las que actualmente ejerce la Consejería de Política Territorial sobre el organismo Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía.

Artículo 7°. 1. Corresponden a la Consejería de Obras Públicas e Infraestructura las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo, ordenación del territorio, arquitectura y vivienda, obras públicas, transportes y Exposición Universal Sevilla 1992.

2. En consecuencia, se atribuyen a la Consejería de Obras Públicas e Infraestructura las funciones ejercidas en la actualidad por la Dirección General de Transportes de la suprimida Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Artículo 8°. Quedan atribuidas a la Consejería de Salud las funciones que hasta el presente correspondían a la Consejería de Salud y Consumo, salvo las correspondientes a consumo que pasan a ser desempeñadas por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social. Asimismo se atribuye a la Consejería de Salud el ejercicio de las funciones desempeñadas en la actualidad por el Comisionado de la Droga.

#### DISPOSICION ADICIONAL

1. La reorganización anterior y su desarrollo, serán llevados a cabo con observancia de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. A los efectos oportunos se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de crédito necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados, en cuanto se opongan al presente, los Decretos de estructura orgánica de las Consejerías afectadas.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

DECRETO DEL PRESIDENTE 128/1986, de 30 de julio, por el que dispone el cese del Vicepresidente en funciones de la Junta de Andalucía, don José Miguel Salinas Moya.

Cumplidas las previsiones dispuestas en el artículo 37, párrafos, 1, 2 y 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en virtud de lo que establecen los artículos 35.1 y 37.4 del mismo, así como los artículos 16.2 y 44.1 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vengo en declarar el cese del Vicepresidente en funciones de la Junta de Andalucía, D. Miguel Salinas Moya.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO DEL PRESIDENTE 129/1986, de 30 de julio, por el que se dispone el cese de los Consejeros en funciones de la Junta de Andalucía.

Cumplidas las previsiones dispuestas en el artículo 37, párrafos 1, 2 y 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en virtud de lo que establecen los artículos 35.1 y 37.4 del mismo, así como los artículos 16.2 y 44.1 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

Vengo en declarar el cese de los siguientes miembros del Consejo de Gobierno en funciones:

D. José Miguel Salinas Moya, como Consejero de Economía e Industria.

D. Enrique Linde Cirujano, como Consejero de Gobernación.

D. César Estrada Martínez, como Consejero de Hacienda.

D. Jaime Montaner Roselló, como Consejero de Política Territorial.

D. Miguel Manaute Humanes, como Consejero de Agricultura y Pesca:

D. Juan Manuel Castillo Manzano, como Consejero de Turismo, Comercio y Transportes.

D. Joaquín Jesús Galán Pérez, como Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

D. Pablo Recio Arias, como Consejero de Salud y Consumo.

D. Manuel Gracia Navarro, como Consejero de Educación y Ciencia.

D. Javier Torres Vela, como Consejero de Cultura.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO DEL PRESIDENTE 131/1986, de 30 de julio, por el que se designa a don José Miguel Salinas Moya, Vicepresidente de la Junta de Andalucía.

Cumplidas las previsiones dispuestas en el artículo 37, párrafos, 1, 2 y 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en virtud de lo que establecen los artículos 35.1 y 37.4 del mismo, así como los

artículos 16.2 y 44.1 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vengo en designar a D. José Miguel Salinas Moya, Vicepresidente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO DEL PRESIDENTE 132/1986, de 30 de julio, por el que se designan los Consejeros de la Junta de Andalucía.

Cumplidas las previsiones dispuestas en el artículo 37, párrafos, 1, 2 y 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en virtud de lo que establecen los artículos 35.1 y 37.4 del mismo, así como los artículos 16.2 y 44.1 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vengo en designar como miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que ostentarán las correspondientes Consejerías a:

D. Manuel Gracia Navarro, como Consejero de la Presidencia.

D. Enrique Linde Cirujano, como Consejero de Gobernación.

D. José Miguel Salinas Moya, como Consejero de Economía y Hacienda.

D. José M<sup>o</sup> Ramero Colero, como Consejero de Trabajo y Bienestar Social.

D. Jaime Montaner Roselló, como Consejero de Obras Públicas e Infraestructura.

D. José Aureliano Recio Arias, como Consejero de Fomento y Turismo.

D. Miguel Manaute Humanes, como Consejero de Agricultura y Pesca.

D. Eduardo Rejón Gieb, como Consejero de Salud.

D. Antonio Pascual Acosta, como Consejero de Educación y Ciencia.

D. Javier Torres Vela, como Consejero de Cultura.

Sevilla, 30 de julio de 1986.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 30 de junio de 1986, por la que se cesa a Don Raimundo Belenes Juárez, como adjunto al Secretario General Técnico en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo en cesar, a petición propia, a Don Raimundo Belenes Juárez, del Cuerpo de Inspectores Médicos del extinto Instituto Nacional de Previsión (I.N.P.), como Adjunto al Secretario General Técnico de esta Consejería en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de junio de 1986

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 22 de julio de 1986, por la que se resuelve la

convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Consejería de Política Territorial.

De conformidad con lo previsto en la Base Séptima de la Orden